

Resolución de Gerencia General

N° 100-2025-EPS BARRANCA S.A/GG

Barranca, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia General N°063-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 23 de abril de 2015, Informe N° 103-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025 y anexos, Informe N°403-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 13 de junio de 2025, Informe N°0160-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 113-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°63-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 23 de abril de 2015, se aprobó la Directiva N°005-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. – "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE- PROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A.";

Que, en el artículo 12 de Ley N° 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales establece que, las Prácticas Preprofesionales, son la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre: una empresa, una persona en formación y un Centro de Formación Profesional. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación.

Que, por su parte el artículo 13° de la citada Ley, establece que la Práctica Profesional es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional que se celebra entre: una empresa, una persona que egresa de un Centro de Formación Profesional o Universidad. El tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses salvo que el Centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor.

Que, mediante Informe N°103-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto remitió al Gerente General el proyecto de actualización de la directiva de "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A.", cuyo objetivo es regular el proceso de suscripción de convenios formativos, garantizando orientación, aprendizaje técnico y profesional a estudiantes y egresados; Fomentar la aplicación de conocimientos adquiridos en los espacios académicos al contexto laboral, fortaleciendo la conexión entre la formación y el entorno profesional, promover el intercambio cultural y la colaboración entre la EPS Barranca S.A. y las instituciones educativas, orientado a la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano integral.

Que, mediante Informe N°403-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 13 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señaló que los lineamientos han sido revisados y se consideró su alineación con la Ley N° 28518, así como su compatibilidad con la normativa interna y el régimen privado de aplicable a la EPS Barranca S.A., recomendándose las acciones a seguir para su correcta implementación.



Que, mediante Informe N°0160-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas (e) remitió el proyecto de actualización de directiva de practicantes de pre y profesionales al jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e) para su implementación y aprobación de la Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 113-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e) concluye indicando que: como lo señala el OCI mediante oficio N° 036-2025-OCI/0645-OO, se hace necesaria la actualización de la directiva: "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A." para asegurar la adecuada administración y control de la entidad, con la finalidad de garantizar su integridad y disponibilidad. Asimismo, señala que el propósito de revertir la situación adversa comunicada, se adoptaron las acciones necesarias a fin de actualizar la citada directiva, la misma que se ha realizado teniendo en consideración cambios en la normativa, entre otros, contando con el visto bueno por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, área usuaria de la citada directiva y con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Por lo que recomienda la aprobación de la directiva mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 40° numeral 4) de los Estatutos de la empresa establece como atribución de la Gerencia General la facultad de organizar el régimen interno de la sociedad y en concordancia con el numeral 12.6 del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Barranca S.A., establecen como función el de proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras en concordancia con los lineamientos que establezca el Directorio, así como la normativa en dichas materias que se son aplicables, dando cuenta al Directorio de la implementación de las mismas;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General considera que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo los "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A.";

Con el visto de la Gerencia de Administración (e), Gerencia de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e), y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N°63-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 23 de abril de 2015, que aprobó la Directiva N°005-2015-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. – "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE-PROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A.".

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** los "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A."; que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, la correcta socialización, aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente del lineamiento señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 5°. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A.

"LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PRE-PROFESIONALES EN LA EPS BARRANCA S.A."

I. FINALIDAD

Esta directiva establece los lineamientos actualizados para la realización de prácticas profesionales y preprofesionales en la EPS BARRANCA S.A., cuya finalidad es normar y promover la participación formativa de estudiantes de los últimos ciclos académicos y egresados de instituciones educativas superiores públicas o privadas, aportando al desarrollo institucional y regional mediante investigación, innovación y mejora continua.



II. OBJETIVO

- ✓ Regular el proceso de suscripción de convenios formativos, garantizando orientación, aprendizaje técnico y profesional a estudiantes y egresados.
- ✓ Fomentar la aplicación de conocimientos adquiridos en los espacios académicos al contexto laboral, fortaleciendo la conexión entre la formación y el entorno profesional.
- ✓ Promover el intercambio cultural y la colaboración entre la EPS BARRANCA S.A. y las instituciones educativas, orientado a la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano integral.



III. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo N.º 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- ✓ Ley N.º 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Decreto Supremo N.º 007-2005-TR – Reglamento de la Ley N.º 28518.
- ✓ Decreto Legislativo N.º 1440 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N.º 28044 – Ley General de Educación.
- ✓ Ley N.º 30045 – Ley General de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Ley N.º 30281 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025
- ✓ Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N.º 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico
- ✓ Ley N.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- ✓ Ley N.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ✓ Norma SUNAFIL y PCM sobre modalidades formativas y derechos del practicante.
- ✓ Otras disposiciones complementarias vigentes aplicables a prácticas preprofesionales y profesionales



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican a los egresados y estudiantes de últimos ciclos de Centros de Formación Profesional que realizan prácticas Pre profesionales y Profesionales en las diferentes Gerencias, Oficinas y/o Áreas de la EPS BARRANCA S.A., aplicando los conocimientos adquiridos en su formación académica; sus disposiciones son de aplicación para todos los funcionarios y/o servidores de la EPS BARRANCA S.A

- ✓ Gerencia General
- ✓ Órgano de Control institucional
- ✓ Oficina de Desarrollo y Presupuesto
- ✓ Oficina de Imagen institucional y Educación Sanitaria



- ✓ Oficina de Tecnología de la Información
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Gerencia Comercial
- ✓ Gerencia de Operaciones

V. REQUISITOS

- 5.1 Los Estudiantes de instituciones de formación profesional (universidades) deben acreditar mediante constancia de estudios de ser estudiante de los cuatro últimos ciclos o de los dos últimos años.
- 5.2 Los solicitantes de instituciones de formación técnico superior (Instituto Superior Tecnológico) deben demostrar mediante constancia de estudios emitido por la institución de procedencia y ser estudiantes de los dos últimos ciclos.
- 5.3 En ambos casos deberán demostrar mediante certificados de formación académica y solicitud de las Instituciones para la formalización del pedido para la elaboración del convenio de prácticas conforme a la especialidad.
- 5.4 De ser egresado de Universidad o instituto Superior Tecnológico deben demostrar mediante constancia de egresado de las instituciones superiores oficialmente reconocidas y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la culminación de los estudios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las prácticas Pre Profesionales, Profesionales o Técnicas a que se refiere la presente Directiva, se realizara en las diferentes Gerencias, Oficinas y/o Áreas de la EPS BARRANCA S.A.
- 6.2 Las Gerencias, Oficinas y/o Áreas harán su requerimientos a la Gerencia de Administración y Finanzas un ejercicio antes de sus necesidades, quien a su vez plasmará en el POI del ejercicio correspondiente, para luego , conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos serán los responsables de recopilar la información y elaborar el consolidado del cuadro de necesidades de practicantes, asimismo llevaran a cabo el proceso de selección, evaluación, ubicación y control de permanencia de los practicantes para todas las Gerencias, Oficinas y/o áreas que requiera la EPS BARRANCA S.A.
- 6.3 El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en base a los criterios técnicos, necesidad de las unidades orgánicas de la EPS BARRANCA S.A. y la disponibilidad presupuestal, proporcionará el practicante adecuado, para lo cual deberá tener en cuenta:
- ✓ Especialidad requerida
 - ✓ Numero de practicantes
 - ✓ Funciones de apoyo a cumplir en cada área; y,
 - ✓ Nombre del Gerente, Jefe de Oficina o Área responsable de supervisar dichas prácticas.
- 6.4 Las prácticas Pre – Profesionales, Profesionales o Técnicas se efectuarán en mérito del convenio que se suscriba entre la EPS BARRANCA S.A. y el Practicante.
- 6.5 El practicante, previa carta de presentación de éste por la institución de enseñanza a la que pertenece o en todo caso previa solicitud del practicante en caso de ser egresado.
- 6.6 El convenio de prácticas Pre – Profesionales, Profesionales o Técnicas se celebrará por escrito y será puesto en conocimiento de la institución que presenta al practicante, suscrito en tres originales.
- ✓ EPS BARRANCA S.A.

- ✓ Institución
- ✓ Practicante

- 6.7 Los convenios de prácticas Pre – Profesionales, Profesionales o Técnicas generan exclusivamente los derechos y obligaciones que la presente Directiva atribuyen a las partes que lo celebran. No originan vínculo laboral ni relación de dependencia entre la EPS BARRANCA S.A. y el Practicante, este convenio de prácticas no genera vínculo laboral ni derechos laborales de ningún tipo, de acuerdo con la Ley N.º 28518.
- 6.8 El convenio de prácticas suscrito entre la EPS BARRANCA S.A. y el Practicante, será por el plazo no mayor al exigido por el centro de estudios como requisito para obtener el grado o título respectivo.
- 6.9 En cualquier caso, la EPS BARRANCA S.A. podrá celebrar convenios con los practicantes hasta por un periodo no mayor a doce (12) meses y serán suscritos por única vez o hasta cumplir el periodo señalado
- 6.10 Las prácticas Pre – Profesionales, Profesionales o Técnicas que brinda la EPS BARRANCA S.A. los estudiantes y egresados, será por un periodo mínimo de cuatro (04) meses, pudiéndose prorrogarse hasta el periodo máximo de no mayor a doce (12) meses, de acuerdo a la Ley N.º 28518.
- 6.11 El incumplimiento de las obligaciones por parte del practicante, dará lugar al término del Convenio de las prácticas Pre Profesionales, Profesionales o Técnicas.
- 6.12 Las situaciones no contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia General, previo informe de la Gerencia, Departamento y/o Área donde realiza la práctica.

VII. SUPERVISION Y CONTROL DE ASISTENCIA

- 7.1 Los Gerentes, Jefes de Departamentos y/o Áreas a las que han sido asignados los Practicantes remitirán por escrito al Departamento de Recursos Humanos en un plazo máximo a 05 días útiles de iniciada las prácticas, las funciones de apoyo que cumplirá el practicante dentro del periodo de prácticas.
- 7.2 El practicante tendrá acceso únicamente al uso de la instalación, documentación oficial, maquinarias y equipos que le sean autorizados por el Gerente, Jefe de Oficina y/o Área.
- 7.3 La jornada de prácticas se cumplirá de lunes a viernes, de acuerdo al horario habitual del personal del CAP, D. Leg. N° 728, de la EPS BARRANCA S.A., el cual será computado a partir de la hora de inicio de labor, pudiendo excepcionalmente modificarse el horario a pedido del Área usuaria
- 7.4 La asistencia del Practicante es obligatoria previo registro de su asistencia en el cuaderno de control, la que será supervisada por el Gerente, Jefe de Departamento y/o Área a la cual ha sido asignado y el Departamento de Recursos Humanos, quien controlara mensualmente los registros de asistencia del practicante, requisito indispensable para que se genere el pago de la subvención Económica por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.
- 7.5 La inasistencia no justificada en que incurra el Practicante será descontada de su Subvención económica mensual. No considerándose inasistencia injustificada aquella que sea por necesidad de asistir a su centro de estudios, enfermedad comprobada o por muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad; para este último caso el practicante podrá tomar hasta un máximo de tres (03) días de permiso.
- 7.6 Al Practicante que falte injustificadamente por más de dos (02) días consecutivos o cuatro días alternos durante un mes, se le resolverá el Convenio de Practicas suscrito comunicándose al Centro de Estudios al que pertenece.

- 7.7 Se otorgará licencia o licencias al Practicante por razones debidamente justificadas, hasta por un máximo acumulado de treinta (30) días en los periodos mayores a seis (06) meses de prácticas, en periodos inferiores a seis (06) meses de prácticas el máximo acumulado será de quince (15) días. En los días de licencia, el practicante no percibirá subvención económica alguna.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

- 
- 
- 
- 
- 8.1 Dirigir una carta al Gerente General de la EPS BARRANCA S.A. solicitándole ser considerado practicante de la institución, debiendo acreditar mediante carta de presentación otorgada por su centro de estudios, su calidad de estudiante. En caso de ser egresado presentará una carta al Gerente General, presentando su constancia de egresado y/o título profesional de egresado la cual no deberá exceder los cuatro años de graduado.
- 8.2 Presentar su Curriculum Vitae con copia simple de documentos personales.
- 8.3 Presentar Declaración Jurada simple de no poseer antecedentes judiciales y Policiales y que la información y la documentación que presenta son auténticas, fidedignas y verificables.
- 8.4 Aprobar la calificación de los documentos presentados, así como la entrevista personal por parte del Gerente, Jefe de Oficina y/o Área solicitante, según su especialidad, informando del resultado a la Gerencia Administrativa Financiera para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el convenio de prácticas Profesionales y/o Pre profesionales.
- 8.5 Suscribir el convenio de prácticas pre profesionales y/o profesionales con la EPS BARRANCA S.A., obligándose el Practicante a acatar las disposiciones internas y las que se les asigne.
- 8.6 Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.
- 8.7 Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le asigne el Gerente, Jefe de Oficina y/o Área de quien depende.
- 8.8 Observar un trato correcto hacia el público, sus superiores y compañeros de trabajo.
- 8.9 Guardar estrictamente reserva de los datos que se le proporcionen y de la información y/o documentación que genere en el ejercicio de sus prácticas, durante y después de la culminación del Convenio de Practicas respectivo.
- 8.10 Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas

OBLIGACIONES DE LA EPS BARRANCA S.A.

- 
- 
- 9.1 Dar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante.
- 9.2 Supervisar y evaluar las prácticas, a través del área usuaria.
- 9.3 Emitir la conformidad de sus prácticas para el pago de la subvención mensual.
- 9.4 No podrá cobrar suma adicional alguna por cualquier otro concepto, excepto las Suscritas en el convenio.
- 9.5 Otorgar la subvención económica acorde al horario, que podrá ser total o parcial:
- ✓ Total: S/.(..... 00/100 Nuevos Soles)
 - ✓ Parcial: S/. (..... 00/100 Nuevos Soles)
- 9.6 Emitir cuando corresponda, los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en que cursa estudios el practicante.
- 9.7 Otorgar tiempo de refrigerio a los practicantes, en las mismas condiciones que es concedido a su personal de CAP o D. Leg. N° 728.

9.8 El Convenio de Prácticas la EPS BARRANCA S.A., se podrá resolver por lo siguiente causales:

- ✓ Por mutuo acuerdo.
- ✓ Por faltas graves comprobadas, previo informe del área usuaria
- ✓ En caso de renuncia voluntaria a las prácticas, deberá ser comunicado con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para los tramites respectivos.
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ incumplimiento al convenio
- ✓ Mas de tres faltas injustificadas a la institución.

X. INFORMES Y CERTIFICACIONES

10.1 Al finalizar el periodo de prácticas, el Gerente, Jefe de Oficina y/o área, deberá informar sobre el comportamiento y el rendimiento general del Practicante al Gerente Administrativo Financiero.

10.2 Al finalizar el periodo de prácticas con el Vº Bº del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a través de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPS BARRANCA S.A. entregara al practicante el certificado del periodo de sus prácticas Pre Profesionales, Profesionales o Técnicas y la constancia respectiva indicándose, periodo, área, y horas de servicio efectuadas coma tal.

10.3 El certificado respectivo otorgado al término del periodo de la formación precisara las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro de la EPS BARRANCA S.A.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las prácticas que se vinieran ejecutando a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se adecuaran a las disposiciones y procedimientos que el mismo establece cuya adecuación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos.

XII. DISPOSICIONES FINALES.

12.1 El Gerente de Administración y Finanzas, autorizara en forma expresa, el ingreso de practicantes previstos en el Cuadro de necesidades respectivo.

12.2 Los convenios de prácticas Pre - Profesionales, Profesionales y Técnicas se rigen por la presente Directiva y las Normas Legales pertinentes.

12.3 La presente Directiva tendrá vigencia hasta que se regule otra y sea aprobada con Resolución de Gerencia General de la EPS BARRANCA S.A.

12.4 La Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial y la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica, velaran por el fiel cumplimiento de la presente Directiva.

CONVENIO N° - 202.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

: Empresa Prestadora de Servicios de

Saneamiento Barranca S.A. – EPS BARRANCA S.A.

RUC : 20199160819

Domicilio : Jirón José Gálvez N° 640 - BARRANCA

Actividad Económica : Servicios de Saneamiento (Agua y Alcantarillado)

Representante :

Doc. de Identidad del representante :

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social :

RUC :

Domicilio :

Representante :

Presidente de la Comisión :

Organizadora :

Doc. de Identidad del Representante :

Directora de la Escuela :

Profesional de Contabilidad y Finanzas :

Doc. de Identidad :

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre :

Doc. de identidad :

Nacionalidad :

Fecha de Nacimiento :

Sexo :

Domicilio :

Situación del Practicante :

Especialidad :

Ocupación Materia :

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración :

Días de las prácticas :

Horario de las prácticas :

Subvención Económica :

Área donde se realizan las prácticas :

las prácticas :



CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA EMPRESA** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL (LA) PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de en el área de en el domicilio de la empresa ubicado en Jirón José Gálvez N° 640 – Barranca de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal c).

TERCERO: Para efectos del presente convenio **LA EMPRESA**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL (LA) PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 2) Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 5) Otorgar **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada *seis meses de duración continua de las prácticas*.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL (LA) PRACTICANTE**.
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA EMPRESA**.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con **LA** empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de FOLA para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**.

SÉPTIMO: LA EMPRESA concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/ (..... con 00/100 soles) (no menor a 1 Remuneración Mínima Vital).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.



OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR** (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) **El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.**
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE.**
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Barranca, al del mes de del 202..

.....
EL (LA) PRACTICANTE

.....
LA EMPRESA

.....
EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL



ANEXO B
PLANILLA DE PAGO DE PRACTICANTES N°-202... ORH-GAF-EPS BARRANCA S.A.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GERENTE, JEFE DE OFICINA Y/O AREA	PERIODO DE PAGO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	NIVEL	MONTO S/.	N° DE HORAS
01								
02								
03								
04								

